



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 450/2024
Sucre, 02 de Diciembre de 2024

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-2762, de fecha 29 de octubre de 2024, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1333/24, de 29 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, remite el expediente administrativo y **SOLICITA "AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN TERRENO POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE CHACARILLA"**, el mismo que debe ser considerado.

Que, por nota CITE INT. C.O.P.P.O.T. N° 58/24 de 05 de octubre, recepcionado en la Comisión Autónoma Legislativa en fecha **05 de noviembre de 2024**, la **CONCEJAL**; Goya Guadalupe Fernández Castel, **PRESIDENTE DE LA C.O.P.P.O.T.**; **CONCEJAL**; Rodolfo Avilés Ayma, **SECRETARIO DE LA C.O.P.P.O.T.** y la **CONCEJAL**; Carmen Rosa Torres Quispe, **VOCAL DE LA C.O.P.P.O.T.**, reencaminan **PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"**, con CITE DESPACHO N° 2762/2024 de 29 de octubre, para que en el marco de sus competencias otorgue el tratamiento correspondiente.

Que, el **INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 3062/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Abg. Betty R. Abastoflor Andrade, **ABOGADO-D.G.G.L. G.A.M.S.**, con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledesma, **JEFE JURÍDICO G.A.M.S.** y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, **DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, luego de señalar Antecedentes, Base Legal, Análisis Legal, que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. En el marco legal descrito en la segunda parte del presente informe legal, se tiene evidente lo siguiente: Mediante Ley Autónoma Municipal N° 405/2023 de 26 de diciembre de 2023 y promulgado por el Órgano Ejecutivo en fecha 26 de diciembre de 2023, resuelve:

"ARTÍCULO 1. (OBJETO). – (...) tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno con una superficie total a expropiar de **2.888,00m² (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 METROS CUADRADOS)** equivalente a **0.2888 Has.**, cuya titularidad corresponden:

- **Propiedad Denominada: AREA COMUNAL CHACARILLA, Actividad: GANADERA, Clase de Título: COLECTIVO, Ubicado: Municipio de Sucre, Sección: CAPITAL Y PRIMERA, Provincia: OROPEZA Y YAMPARAEZ, Departamento: CHUQUISACA; con una superficie de: 328.8151 hectáreas, Título Ejecutorial: TCM-NAL-003921; Expediente N° I-16173, de propiedad de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.08.0001823, de titularidad sobre el dominio Asiento A-1 de fecha 22/04/2010, con sub inscripción en el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 07/09/2023, para el emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA".**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



NOMBRE DEL PROPIETARIO	DEL	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA	DE	ÁREA COMUNAL CHACARILLA	328.8151 Has (trescientos veintiocho hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y un metros cuadrados)	0.2888 Has (cero hectáreas dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados)	2.888,00 Mts2 (dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados)
ÁREA TOTAL A EXPROPIAR				0.2888 has	2,888.00 m2

- Bajo este marco, en cumplimiento del artículo 11 y 12 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 145/19, la Sub Alcaldía del Distrito 7, en fecha 23 de mayo de 2024, procedió a efectuar la notificación con la Ley Autonómica Municipal N° 405/2023, de 26 de diciembre de 2023, al representante legal de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, Sr. FERNANDO VELA FERNANDEZ, quien es apoderado de la comunidad en virtud a Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 172/2024, otorgado por los miembros del Directorio de la Comunidad De Trabajadores Originarios Chacarilla, documento que fue debidamente publicado tal cual se puede verificar en la Gaceta Municipal de Sucre, conforme prevé el Art. 13 del reglamento.
- Por otro lado, dentro del plazo establecido por el artículo 14 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 145/19, el Sr. Fernando Vela Fernández, representante legal de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, mediante memorial de 24 de mayo de 2024, hace conocer la aceptación de la Ley Municipal Autonómica N° 405/2023 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA".
- Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 145/19 y su reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

N°	Requisitos Exigidos para la Autorización de la expropiación (L.A.M. N° 145/19 – ART. 17, 18)	OBSERVACIONES Cumple - Remítase
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Fs. 48 a 53 (Informe Técnico) Fs. 55 a 67 (Informe Legal)
2.	Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.	Fs. 22 a 31 (Ley Autonómica Municipal N° 405/2023 de 26/12/2023)
3.	Acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación.	Fs. 18 a 20.
4.	Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización. (fotocopia legalizada)	Fs. 7
5.	Proyecto a diseño final en medio digital.	Fs. 69
6.	Documento que acredita el pago de indemnización o justo precio al señor Fernando Vela Fernández, representante legal de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla.	Fs. 5 (Comprobante de depósito N° DCTO. 9328620 original).
7.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE. Art. 17	Fs. 74
8	Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar	Fs. 9 a 16
Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo		
1.	Testimonio de Poder Especial y Suficiente N° 172/2024 (fotocopia simple)	Fs. 33 a 37.
2.-	Resolución Administrativa de Actualización Catastral DN-DGCR-JGC-RES N° 2617/2023 (fotocopia simple)	Fs. 10

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad solicitante cumple los requisitos exigidos para proceder a solicitar la expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA" conforme señala el Art. 18 de la Ley Municipal Autonómica N°145/2019 y Art. 18 de su reglamento.

Por otro lado, la Ley Autonómica Municipal N°145/19, "Ley de expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre" y su reglamento, se encuentra abrogada por la Ley Municipal Autonómica N° 409/2024 de 20 de febrero de 2024; sin embargo, en la Disposición Transitoria Única,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del mismo cuerpo legal establece que “todos los trámites iniciados ante de la vigencia de la presente Ley, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha de su inicio”.

*Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autonómica Municipal N°145/19 y su reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando factible la prosecución del trámite de solicitud de la expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto “**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA**”.*

RECOMENDACIÓN. –

Por los antecedentes expuestos, ésta instancia legal procedió a la revisión legal de los requisitos y procedimientos técnicos-legales establecidos en el Art. 18 de la Ley Autonómica Municipal N° 145 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, cumpliéndose en consecuencia con los requisitos exigidos en la normativa de referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del reglamento, concordante con el artículo 18 inc. a) de la Ley Autonómica Municipal N°145 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, está instancia legal recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicará “Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública”, para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autonómica N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autonómica Municipal de pertinencia, que autorice la Expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL SUB ALCALDIA D-7 N° 56/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024**, suscrito por el Abg. Edson Astoraque Aramayo. ABOGADO SUB ALCALDIA D-7 G.A.M.S., dirigido al Sr. Severino Nuñez Copa SUB ALCALDE DEL DISTRITO 7 DEL G.A.M.S., seguidamente de un análisis de antecedentes, base legal y análisis legal se llegó a las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES.

De los antecedentes arrojados en líneas precedentes y a la normativa Legal citada, el suscrito abogado llega a la siguiente conclusión:

- Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y al encontrarse ubicado el proyecto dentro del área rural del municipio de Sucre (**COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA**, Distrito 7), la única vía de regularizar el Derecho Propietario Municipal, es mediante el proceso de Expropiación por Necesidad de Utilidad Pública.
- Que, al fallecimiento del dirigente, señor Pedro Quispe Valeriano, apoderado de la COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA, mediante Testimonio de Poder Colectivo N° 202/2023, la comunidad realizó la elección y posesión de una nueva mesa directiva, que se acredita mediante acta de elección y posesión efectuado el 12 de mayo de 2024, siendo el nuevo dirigente de la COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA el Sr. Fernando Vela Fernández.
- La nueva mesa directiva de la **COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA** confiere el Testimonio Poder N° 172/2024, de fecha 22 de mayo de 2024 al Sr. Fernando Vela Fernández, para concluir todo el proceso de expropiación para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA**”.
- Que, en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 145/19, la Sub Alcaldía del Distrito 7, en calidad de Unidad Solicitante, dentro del trámite expropiatorio, procede a la notificación al titular de la propiedad objeto de expropiación, en los medios, formas y plazos estipulados en los artículos 11 y 12 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/19, artículos 11, 12 y 14 del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19 y, del artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- En ese sentido, en fecha 23 de mayo de 2024, se hizo la notificación al Sr. Fernando Vela Fernández, con la siguiente documentación:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 405/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA”



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Que, en fecha 24 de mayo de 2024, a través de un memorial remitido a la Sub Alcaldía del Distrito 7, el Sr. **Fernando Vela Fernández**, hace conocer su **ACEPTACIÓN** a la Ley Municipal Autónoma N° 405/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023.
- Que, en cumplimiento al Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, **Artículo. 15 (FORMA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO INDEMNIZATORIO O JUSTIPRECIO) II. Área Rural.** - Se procederá a determinar el monto indemnizatorio o justiprecio en moneda de curso legal por una de las siguientes modalidades:
a) **ACUERDO ENTRE PARTES.**
- en fecha 27 de mayo de 2024, el SUB ALCALDE del D-7. Sr. Severino Nuñez Copa, delegado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Delegación Expresa N° 0533/2024, suscribe el acuerdo de partes con el titular de la propiedad objeto de expropiación, en un monto acordado de **Bs. 3,60 (Tres con 60/100 Bolivianos) por metro cuadrado**, haciendo un total de **Bs. 10,396,80 (Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 80/100 Bolivianos)** en moneda de curso legal, por una superficie a expropiar de **0.2888 Hectáreas (2,888.00 mts2)** como se detalla en el siguiente cuadro:

PROPIETARIO	SUPERFICIE EXPROPIAR Ha.	A	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.	MONTO DE INDEMNIZACION EN BOLIVIANOS
COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA	0.2888 Ha.		2,888.00 mts2	Bs. 10,396,80 (Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 80/100 Bolivianos)
TOTAL, MONTO A CANCELAR A LOS EXPROPIADOS				Bs. 10,396,80 (Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 80/100 Bolivianos)

- Que, mediante Registro de Ejecución de Gastos de fecha 03/09/2024, con número de preventivo N° 7048 Prog. 195, Fuente. 20, Organismo 210, Objeto del Gasto. 4.1.2., con un monto de Bs. **10.396,80 (Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 80/100 Bolivianos)**, para la expropiación del terreno donde se emplazara el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"** en cumplimiento de los Art. 16 y 17 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.
- Que, mediante solicitud de pago indemnizatorio del proceso de expropiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"** remitido a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. mediante nota CITE N° 1388/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, se solicita, el pago indemnizatorio, del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"** de esta manera cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 16 (PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO) de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.
- Que, mediante comprobante de cuenta de fecha 11/09/2024, se efectivizó el pago indemnizatorio en fecha 09/09/2024 OF. N/C TRASP. DESDE GOB. AUTÓNOMO MCPAL. SU. 9328620, con un monto total de Bs. 10.396,80 (**Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 80/100 Bolivianos**), por 0.2888 Hectáreas (2,888.00 mts2). Superficie a expropiar.
- Que, de acuerdo al Informe Técnico Sub Alcaldía D-7 CITE: IT-JATR N° 06/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, remitido por el Ing. J. Alexander Torrico R. **TÉCNICO PROYECTISTA D-7 G.A.M.S.**, donde hace una descripción del proyecto, ubicación y los aspectos técnicos del proyecto.

RECOMENDACIONES. -

El presente informe fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente, Constitución Política del Estado, Ley No. 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificado por la Ley No. 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley No. 482, **Ley Municipal Autónoma N°145/2019 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**.

En relación al artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma No. 145/19, la Sub Alcaldía del Distrito 7 del G.A.M.S., remite los antecedentes del trámite de expropiación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., a efectos de que previo cumplimiento de lo previsto en los Artículos 17 y 18 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, se solicite al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de la **LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA".

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-7 CITE IT-JATR N° 06/2024** de fecha 19 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. J. Alexander Torrico R. Técnico Proyectista D-7 G.A.M.S. dirigido al Sr. Severino Nuñez Copa. SUB -ALCALDE DEL DISTRITO 7 DEL G.A.M.S., luego de un análisis de Antecedentes, Objetivo, Población Beneficiaria, Localización del Proyecto, Descripción del Terreno a Expropiar, Situación Legal del Derecho Propietario, señala las siguientes Conclusiones y Recomendaciones:

CONCLUSIONES

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se tiene la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 405/2023, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"** aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre.
- ✓ El Proyecto responde a las necesidades de la población beneficiaria y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla.
- ✓ La implementación de la cancha de futsal permitirá incentivar la actividad deportiva, sobre todo en la población infantil y juventud de esta comunidad.

RECOMENDACIONES:

Por lo tanto, se recomienda:

- ✓ A la máxima Autoridad Ejecutiva, proseguir con el trámite de expropiación, debiendo tramitarse ahora la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN**, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA", trámite que debe hacerse ante el Concejo Municipal de Sucre, en cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 145/19.

Que el **Informe Técnico TOP J.D.R. CITE N° 02/23 de 30 de junio 2023**, elaborado por el Top. Jesús Díaz Reyes TOPOGRÁFO SUB ALCALDIA D-7 G.A.M.S. dirigido al Sr. Renato Hualpa Mancilla SUB ALCALDE DEL DISTRITO 7 G.A.M.S., que señala las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES. -

Es muy importante realizar la georreferenciación de los proyectos y poder ubicar con exactitud los mismos sobre la superficie de la tierra, todos los diferentes proyectos que se vienen realizando en nuestro Distrito -7 deben estar enlazados a la Red Geodésica del Municipio.

Se hace conocer que el proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA", donde se detalla en el siguiente cuadro la superficie según título ejecutorial, y la superficie a expropiar en hectáreas y metros cuadrados:

Nombre del Propietario	Nombre del Predio	SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Has.	AREA EXPROPIAR Has.	AREA EXPROPIAR M2
COMUNIDAD DE TRABAJADORES CHACARILLA	AREA COMUNAL CHACARILLA	328.8151 Has	0.2888 Has.	2.888.00 m2
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.2.888 Has.	2.888.00 m2

TABLA No. 4 SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO Y AREA DE EMPLAZAMIENTO

Nota:

La superficie del predio **AREA COMUNAL CHACARILLA** es de 328.8151 Has, (3.288.151,00) según Certificación Catastral N° CC-T-CHU00938/2023, del proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA" será emplazado en predio de AREA COMUNAL CHACARILLA con área de afectación de 0.2888 has. (2.888.00m2).

El área total para expropiar dicho proyecto es de **0.2888 has, (2888,00 m2)**, cuyos colindantes al Este, Área Comunal Chacarilla, al Oeste Carretera Sucre-Cochabamba, al Norte Quebrada y al Sur Área Comunal Chacarilla.

5.- Acta de Acuerdo de Partes de Pago Indemnizatorio en el Proceso de Expropiación de 27 de mayo de 2024.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



6.- Certificación Presupuestaria de Registro de Gastos para cubrir la indemnización de 03 de septiembre de 2024.

7.- Poder Notarial N° 172/2024 de 22 de mayo de 2024, que confieren los Miembros del Directorio de la Comunidad de Trabajadores Originarios de Chacarilla a favor del Sr. Fernando Vela Fernández.

MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **Art. 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.
- **Artículo 104.** Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.
- **Art. 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Art. 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ

- **Artículo 7° (Finalidad) II.2** “Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional”.

LA LEY N° 1715 DEL SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

- **Artículo. 3.- (Garantías Constitucionales)** I. Se reconoce y garantiza la propiedad agraria privada en favor de personas naturales o jurídicas, para que ejerciten su derecho de acuerdo a la Constitución Política del Estado, en las condiciones establecidas por las Leyes Agrarias y de acuerdo a las Leyes.
- **Artículo 33.-** La expropiación de la propiedad agraria procede por causas de Utilidad Pública calificada por Ley o por incumplimiento de la función social.
- **Artículo 58.- (Expropiación).** - La expropiación de la propiedad agraria procede por causa de utilidad pública calificada por ley o cuando no cumple la función económico-social, previa pago de una justa indemnización, de conformidad con los artículos 22° parágrafo II, 166° y 169° de la Constitución Política del Estado. En el primer caso, la expropiación podrá ser parcial; en el segundo, será total.

LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:
4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.
- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

- **Artículo 1 (Objeto).** - La presente Ley tiene por objeto:
 1. Regular el marco normativo de la expropiación de bienes inmuebles en el municipio de Sucre por causas de necesidad y utilidad pública.
 2. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.
- **Artículo 4.- (Ámbito de aplicación).** La presente Ley Municipal Autónoma tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características conforme a ley.
- **Artículo 18.- (Expropiación)** El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Pleno de Concejo la Autorización de la expropiación adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y Utilidad Pública.
 - b) Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.
 - c) Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.
 - d) Documento de acuerdo de partes del monto a indemnizar de inmuebles a expropiar.
 - e) Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.
 - f) Proyecto a diseño final en medio digital.
 - g) Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio.

Reglamento a la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, aprobado mediante Decreto Municipal N° 076/19 de fecha 03 de octubre de 2019, dispone:

- **Artículo 17.- (REMISIÓN).** La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la MAE, previo cumplimiento en lo establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 inc. b), c), d) e), f), g) (si corresponde), h) (si corresponde), en un plazo de cinco (5) días hábiles a computarse desde el último actuado en la Unidad financiera, para solicitar mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación.
 - **Artículo 18.- (SOLICITUD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Unidad Jurídica mismo que se emitirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción por el suscrito abogado.
 - **Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN).** El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.
 - **Artículo 14.- (INDEMNIZACIÓN O JUSTIPRECIO)** La indemnización o justiprecio, es la compensación económica que se reconoce al expropiado, tiene carácter integral porque está destinado a cubrir el valor de la pérdida patrimonial, cuyo monto es el que será acordado entre partes, o en su caso establecido mediante avalúo pericial de conformidad con lo establecido por la presente Ley Municipal Autónoma y su Reglamento.
 - **Artículo 15.- (DETERMINACIÓN DEL MONTO)** I. El monto de la Indemnización o justiprecio, será en moneda del curso legal del valor económico acordado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Titular del bien expropiado.
- II. En caso de no haber acuerdo en el valor económico entre partes, se procederá mediante el avalúo pericial, según lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma y su reglamento.
- **Artículo 16.- (PRESUPUESTO)** El ejecutivo Municipal garantizará el presupuesto mediante documento idóneo otorgado por la unidad competente.
 - **Artículo 17.- (DE LA CANCELACIÓN)** El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberá cancelar obligatoriamente el monto de indemnización o justiprecio, previo a la aprobación de la Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública, bajo responsabilidad.

EL DECRETO SUPREMO N° 29215 DE 2 DE AGOSTO DE 2007 REGLAMENTO A LA LEY N° 1715 MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DISPONE EN SU PARTE PERTINENTE:

- **Artículo 208.- (Expropiación por obras de interés público)**

La Expropiación por obras de interés público, que afecten a predios agrarios, será de competencias de las autoridades u órganos interesados, de acuerdo a lo establecido en sus leyes específicas, pudiendo aplicar de manera supletoria los criterios y procedimiento establecido en el presente reglamento. Estas instancias deberán registrar obligatoriamente las transferencias por expropiación en el Registro de Transferencia del Instituto Nacional de Reforma Agrarias, conforme a los procedimientos descritos en el presente reglamento.

La expropiación parcial por la realización de obras de Interés Público, no dará lugar a la compensación de tierras agrarias.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 27/14 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.

- **Art. 2.- (OBJETO)** El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.
- **Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los Proyectos de Leyes Autonómicas Municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás Leyes en vigencia.

l) Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada previo informe técnico.

- **Art. 133. - (INSTRUMENTOS)** Las Concejales y Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre las bases de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.

Proyecto de Ley Autonómica Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 405/2023, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA".

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de un Terreno con una superficie total a expropiar de **2.888,00 Mts2, (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 METROS CUADRADOS)**, equivalente a **0.2888 Has.**, a cuya titularidad corresponden a:

- **Propiedad Denominada: AREA COMUNAL CHACARILLA, Actividad: GANADERA, Clase de Título: COLECTIVO, Ubicado: Municipio de Sucre, Sección: CAPITAL Y PRIMERA, Provincia: OROPEZA Y YAMPARAEZ, Departamento: CHUQUISACA; con una superficie de: 328.8151 hectáreas, Título Ejecutorial: TCM-NAL-003921; Expediente N° I-16173, de propiedad de la Comunidad de Trabajadores Originarios Chacarilla, cuyo Derecho Propietario se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca, bajo el folio real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.08.0001823, de titularidad sobre el dominio Asiento A-1 de fecha 22/04/2010, con sub inscripción en el Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 07/09/2023, para el emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA".**

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	AREA A EXPROPIAR m2.
COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA	AREA COMUNAL CHACARILLA	328.8151 Has (trescientos veintiocho hectáreas con ocho mil ciento cincuenta y un metros cuadrados)	0.2888 Has (cero hectáreas dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados)	2.888,00 Mts2 (dos mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 metros cuadrados)
AREA TOTAL A EXPROPIAR			0.2888 has	2,888.00 m2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 3. (FINALIDAD). - La presente Ley Municipal tiene como finalidad dar cumplimiento al proceso de expropiación, conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre concordante con los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley N° 145/2019 precedentemente referida.

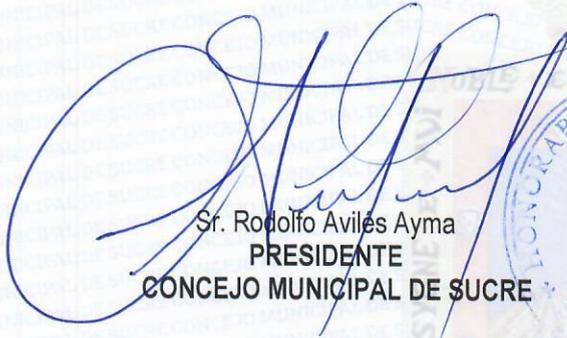
ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD). - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido por la presente Ley Autónoma Municipal y normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

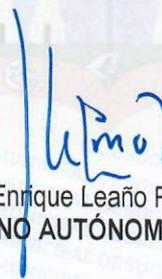
Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 450/2024; LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTSAL COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS CHACARILLA"; a los 02 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

